



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 305

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano con radicado de N° 20214600031792 de fecha cinco (5) de mayo de 2021, la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.899.213, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, solicitó *“(…) las vacaciones correspondientes al periodo laboral 2019 – 2020, iniciando el día 21 de junio del presente año hasta el 12 de julio (15 días hábiles).”*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO y verificado el visto bueno del Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones de la citada funcionaria con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el primero (1) de octubre de 2019 al treinta (30) de septiembre de 2020, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día veintiuno (21) de junio de 2021 hasta el doce (12) de julio de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día trece (13) de julio de 2021.

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO, por el periodo causado entre el primero (1) de octubre de 2019 al treinta (30) de septiembre de 2020, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.605.636), la prima de vacaciones por la suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.094.752) y bonificación por recreación, por la suma de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINECUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 111.850), para un total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.812.238), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes rubros:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 305

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 1.605.636
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 1.094.752
13.101.010.302	Bonificación por Recreación	\$ 111.850
TOTAL		\$ 2.812.238

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.899.213, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día veintiuno (21) de junio de 2021 hasta el doce (12) de julio de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día trece (13) de julio de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el primero (1) de octubre de 2019 al treinta (30) de septiembre de 2020, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.812.238), a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.899.213, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

Parágrafo: El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 1.605.636
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 1.094.752
13.101.010.302	Bonificación por Recreación	\$ 111.850
TOTAL		\$ 2.812.238

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.899.213.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 305

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 18 - May - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.		